



ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA
MINISTERIO DE COMUNICACIÓN

RESOLUCIÓN MINISTERIAL No. 151/2018

La Paz, 3 de septiembre de 2018

VISTOS Y CONSIDERANDO:

La Ley 1178 del Sistema de Administración y Control Gubernamental en su Artículo 3 establece que los sistemas de Administración y de Control se aplicarán en todas las entidades del Sector Público, sin excepción

En este contexto legal el Artículo 7 determina que el Sistema de Organización Administrativa se definirá y ajustará en función de la Programación de Operaciones. Evitará la duplicidad de objetivos y atribuciones mediante la adecuación, fusión o supresión de las entidades, en seguimiento de los siguientes preceptos: Se centralizará en la entidad cabeza de sector de los diferentes niveles de gobierno, las funciones de adoptar políticas, emitir normas y vigilar su ejecución y cumplimiento; y se desconcentrará o descentralizará la ejecución de las políticas y el manejo de los Sistemas de Administración; Toda entidad pública organizará internamente, en función de sus objetivos y la naturaleza de sus actividades, los sistemas de administración y control interno de que trata esta Ley.

El Artículo 27 del precitado instrumento legal, determina que cada entidad del Sector Público elaborará en el marco de las normas básicas dictadas por los órganos rectores, los reglamentos específicos para el funcionamiento de los sistemas de Administración y Control Interno regulados por la presente Ley y los Sistemas de Planificación e Inversión Pública. Corresponde a la máxima autoridad de la entidad la responsabilidad de su implantación.

El numeral 22 del Artículo 14 del Decreto Supremo No. 29894 de 7 de febrero de 2009, establece la Estructura Organizativa del Órgano Ejecutivo del Estado Plurinacional, y confiere a los Ministros de Estado la atribución de emitir Resoluciones Ministeriales, así como Bi-Ministeriales y Multi-Ministeriales en coordinación con los Ministros que correspondan, en el marco de sus competencias.

En el marco del precitado Decreto Supremo, el párrafo II numeral 2 del Artículo 122 determina que el Director General de Asuntos Administrativos podrá tener bajo su dependencia Unidades entre las que se encuentra la Unidad Administrativa, responsable de la aplicación, difusión y ejecución operativa de los Sistemas de Organización Administrativa y Administración de Bienes y Servicios. Coordinar la elaboración del Plan Estratégico Institucional del Ministerio.

Mediante Decreto Supremo No. 793 de 15 de febrero de 2011, modificado por Decreto Supremo No. 1097 de 7 de diciembre de 2011, y Decreto Supremo No. 2731 de 14 de abril de 2016, se crea el Ministerio de Comunicación, estableciéndose su estructura jerárquica, atribuciones y competencias específicas, así como establece las instituciones bajo su tuición y modifica el Decreto Supremo No. 29894, de 7 de febrero de 2009, Organización del Órgano Ejecutivo.

En este marco legal los Artículos 7 y 9 del Decreto Supremo No. 793 de 15 de febrero de 2011, modificado por el Decreto Supremo No. 1097 de 7 de diciembre de 2011, determinan que la Ministra(o), Viceministras (os) y Directores Generales del Ministerio de Comunicación, tienen la estructura, atribuciones y funciones comunes establecidas en el Decreto Supremo No. 29894; el Ministerio de Comunicación, tiene bajo su tuición a la Empresa Estatal de Televisión - BOLIVIA TV y bajo dependencia a Radio Illimani, Periódico "Cambio", Gaceta Oficial de Convocatorias y la Agencia Boliviana de Información - ABI".

La Resolución Suprema No. 217055 de 20 de mayo de 1997, aprueba las Normas Básicas del Sistema de Organización Administrativa, para su aplicación en todas las entidades del Sector Público, mismo que su Artículo 13 establece que en base al resultado del análisis organizacional se podrán tomar decisiones respecto a los siguientes aspectos: Adecuar, fusionar, suprimir y/o crear áreas y unidades: Reubicar las diferentes unidades en la estructura: Redefinir canales y medios de comunicación interna: Redefinir instancias de coordinación interna y de relación interinstitucional: Rediseñar procesos: Otros específicos de organización.

De la misma manera los Artículos 14 y 15 inciso a) de la precitada Resolución Suprema, establecen que las etapas que se contemplarán en este proceso, son: Identificación de los usuarios de la entidad y las necesidades de servicio: Identificación de los servicios y/o bienes que satisfacen estas necesidades: Diseño de los procesos para la producción de los servicios y/o bienes, sus resultados e indicadores: Identificación y conformación de áreas y unidades organizacionales que llevarán a cabo las - operaciones, especificando su ámbito de competencia: Determinación del tipo y grado de autoridad de las unidades, y su ubicación en los niveles jerárquicos: Definición de los canales y medios de comunicación: Determinación de las instancias de coordinación interna: Definición de los tipos e instancias de relación interinstitucional: Elaboración del Manual de Organización y Funciones y el Manual de Procesos; El diseño organizacional se formalizará en los siguientes documentos, aprobados mediante resolución interna pertinente: Manual de Organización y Funciones que incluirá: Las



ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA
MINISTERIO DE COMUNICACIÓN

disposiciones legales que regulan la estructura: Los objetivos institucionales: El organigrama. Para las unidades de nivel jerárquico superior: Los objetivos: El nivel jerárquico y relaciones de dependencia: Las funciones: Las relaciones de coordinación interna y externa.

Mediante Resolución Ministerial No. 070/2011 de 15 de noviembre de la gestión 2011, aprueba el Reglamento Específico del Sistema de Organización Administrativa del Ministerio de Comunicación, mismo que en su Artículo 12 determina que la Dirección General de Planificación es el área responsable del proceso de Análisis Organizacional, debiendo coordinar esta labor con todas las áreas y unidades del Ministerio de Comunicación. El documento final del Análisis Organizacional deberá ser consolidado por la Dirección General de Planificación para su aprobación y posterior conocimiento del Ministro de Comunicación.

De la misma manera los Artículos 18 inciso a) y 19, determina que el diseño organizacional deberá formalizarse en el Manual de Organización y Funciones y en el Manual de Procesos y Procedimientos, los cuales deberán ser aprobados mediante Resolución Ministerial expresa. El Manual de Organización y Funciones debe contener información sobre las disposiciones legales que regulan la estructura, los objetivos institucionales, el organigrama, el nivel jerárquico y relación de dependencia de las unidades y áreas orgánicas, funciones inherentes a cada una de las ellas, las relaciones intra e interinstitucional; de la misma manera el área responsable de coordinar, consolidar y formalizar en un documento, todo el proceso de diseño o rediseño organizacional es la Dirección General de Planificación en coordinación con las áreas y unidades orgánicas del Ministerio de Comunicación.

CONSIDERANDO:

Que mediante Informe MC-DGP-INF-0133/2018 de fecha 3 de septiembre de la presente gestión, que cuenta con el visto bueno de la Directora General de Planificación, emitido por los Consultores en Planificación, se establece, que la Dirección General de Planificación como responsable de coordinar, consolidar y formalizar el proceso de diseño y rediseño organizacional del Ministerio de Comunicación de conformidad a lo establecido en el Reglamento Específico del Sistema de Organización Administrativa, ha realizado el rediseño de la estructura organizacional resultante del análisis realizado y escala salarial de esta Cartera de Estado aprobado mediante Resolución Bi-Ministerial No. 20 de fecha 3 de agosto del presente, en este contexto, también se elaboró y actualizó del Manual de Organización y Funciones y se estaría trabajando en el Manual de Procesos y Procedimientos toda vez que esta Entidad tuvo un crecimiento de actividades en áreas sustantivas y operativas, de la misma manera se debe considerar que el MOF del Ministerio de Comunicación fue aprobado mediante Resolución Ministerial No. 057/2015 emitida en la gestión 2015, por cuanto la información contenida no refleja concordancia con la estructura organizativa vigente, razón por la corresponde a la MAE de esta Entidad la aprobación mediante Resolución Ministerial del Manual de Organización y Funciones actualizado estableciendo ajustes de fondo y de forma, asimismo, recomienda aprobar el informe y su posterior remisión a la Dirección General de Asuntos Jurídicos para la emisión del Informe Legal y Resolución Ministerial, estableciendo que la posterior socialización deberá estar a cargo de la Dirección General de Asuntos Administrativos.

Que el Informe Jurídico MC-DGAJ-INF-0438/2018 de 3 de septiembre de 2018, emitido por la Dirección General de Asuntos Jurídicos del esta Cartera de Estado, recomienda la emisión de la correspondiente Resolución Ministerial que apruebe el Manual de Organización y Funciones del Ministerio de Comunicación, determinando de igual manera que la aplicación, difusión y ejecución de este instrumento normativo estará a cargo de la Dirección General de Asuntos Administrativos.

POR TANTO:

La Ministra de Comunicación, en uso de sus atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley No. 1178, Decretos Supremos No. 793 y 29894, Resolución Suprema No. 217055 y Resolución Ministerial No. 070/2011.

RESUELVE:

Artículo 1.- (APROBACIÓN). I. Aprobar Manual de Organización y Funciones del Ministerio de Comunicación, de conformidad a anexo adjunto que forma parte integrante e indivisible de la presente Resolución Ministerial.

II. Aprobar el Informe MC-DGP-INF-0133/2018 emitido por la Dirección General de Planificación del Ministerio de Comunicación.

Artículo 2.- (RESPONSABILIDAD). La Dirección General de Asuntos Administrativos en el marco de sus funciones y atribuciones asumirá las acciones necesarias a objeto de la aplicación,




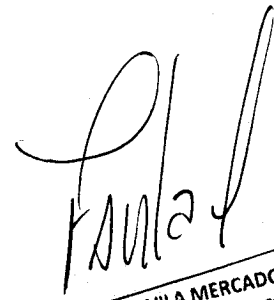
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA
MINISTERIO DE COMUNICACIÓN

difusión y ejecución de este instrumento normativo, de conformidad a lo establecido por el Decreto Supremo No. 29894 de 7 de febrero de 2009.

Artículo 3.- (ABROGATORIA). Se abrogan las disposiciones normativas de igual o menor jerarquía contrarias a la presente Resolución Ministerial.

Regístrese, hágase saber y cúmplase


Lic. Gisela K. Lopez Rivas
MINISTRA DE COMUNICACIÓN


FERNANDO A. AVILA MERCADO
DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS
MINISTERIO DE COMUNICACION

GKLR/FAAM/MAS/gazs